



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

RESOLUCIÓN No.SC.IJ.DJDL.Q.11. 1854

**PATRICIA CHIRIBOGA SÁNCHEZ
DIRECTORA JURÍDICA DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE COMPAÑÍAS.**

CONSIDERANDO:

QUE la Dirección de Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías ha emitido el Memorando No.SC.SG.DRS.Q.2011.032 de 14 de enero de 2011, en el que consta que la compañía que se detalla a continuación tiene vencido su plazo de duración y como consecuencia está disuelta de pleno derecho de conformidad con el numeral 1 del artículo 361 de la Ley de Compañías, por lo que se debe expedir la Resolución que ordene la publicación, marginación e inscripción de la compañía, de conformidad con el inciso segundo del artículo 367 del mismo cuerpo legal.

EXP.	DENOMINACIÓN DE LA COMPAÑÍA	CONSTITUCIÓN		INSC.REG. MERCANT.		
		NOT. CANT.	FECHA	No.	TOM.	CANT. FECHA
18995	RIBEL CÍA. LTDA.	11	Quito 21.08.90	1461	121	Quito 06.09.90

QUE el señor ingeniero Jorge Abedrabbo L., Gerente General y Representante Legal de la Compañía citada, mediante comunicación de 11 de abril de 2011 con el patrocinio de la doctora Carolina García S., solicita a la Superintendencia la Liquidación de la compañía mencionada; y,

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución No.ADM-Q-2011-006 de 17 de enero de 2011;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ORDENAR la liquidación de la compañía RIBEL CÍA. LTDA., por encontrarse incurso en la causal de disolución de pleno derecho, prevista en el numeral 1 del artículo 361 de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta Resolución al Representante Legal de la compañía mencionada en el artículo anterior, en la forma prevista en la ley, en la dirección domiciliaría de la misma y disponer que éste cumpla lo ordenado en la presente.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que, por estar disuelta de pleno derecho, de conformidad con el artículo 367 de la Ley de Compañías, el Representante Legal de la compañía, en el término de ocho días, contado desde la notificación con la presente Resolución, publique, por una sola vez, en un diario de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, el texto íntegro de esta Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que, el Notario Décimo Primero del Distrito Metropolitano de Quito, en el término de treinta días, tome nota del contenido de la presente, al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la compañía citada anteriormente. Cumplido, sentará razón de lo actuado.

P



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

RESOLUCIÓN No.SC.IJ.DJDL.Q.11. 1854

Pág.2

RIBEL CÍA. LTDA.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que, en el término de treinta días, el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito: a) Inscriba esta Resolución en el Registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que, en todos los actos y contratos en los que intervenga la compañía, se agreguen después de su nombre las palabras **EN LIQUIDACION**, previniendo a la Liquidadora de las responsabilidades legales en caso de omisión.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- NOMBRAR Liquidadora de la compañía **RIBEL CÍA. LTDA.**, a la señorita Fátima Janeth Chamorro Erazo y conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en el estatuto de la compañía, a fin que efectúe las operaciones de liquidación.

ARTÍCULO OCTAVO.- DISPONER que en el término de diez días, contado desde su aceptación, la Liquidadora inscriba su nombramiento en el Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía.

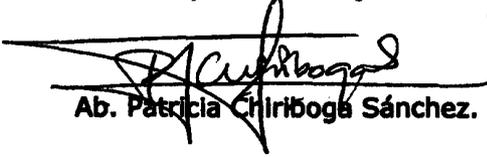
ARTÍCULO NOVENO.- PREVENIR al Representante Legal sobre el cumplimiento de lo ordenado por los artículos 3º, 4º y 5º de la presente Resolución, cuya omisión dará lugar a las sanciones contempladas en la ley, sin perjuicio que esta Institución realice las citadas diligencias y que el monto de los gastos incurridos con los recargos de ley, sean agregados al pasivo de la compañía, debiendo este valor ingresar a la cuenta denominada "Cuenta Rotativa de Ingresos No.625275-3 del Banco de Guayaquil".

ARTÍCULO DÉCIMO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Director General del Servicio de Rentas Internas, al Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Contratación Pública y a la Directora Financiera y de Rentas del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

CUMPLIDO lo anterior el Representante Legal remitirá a este Despacho la constancia de la ejecución de las disposiciones contenidas en esta Resolución.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en el Distrito Metropolitano de Quito, a

20 ABR 2019


Ab. Patricia Chiriboga Sánchez.

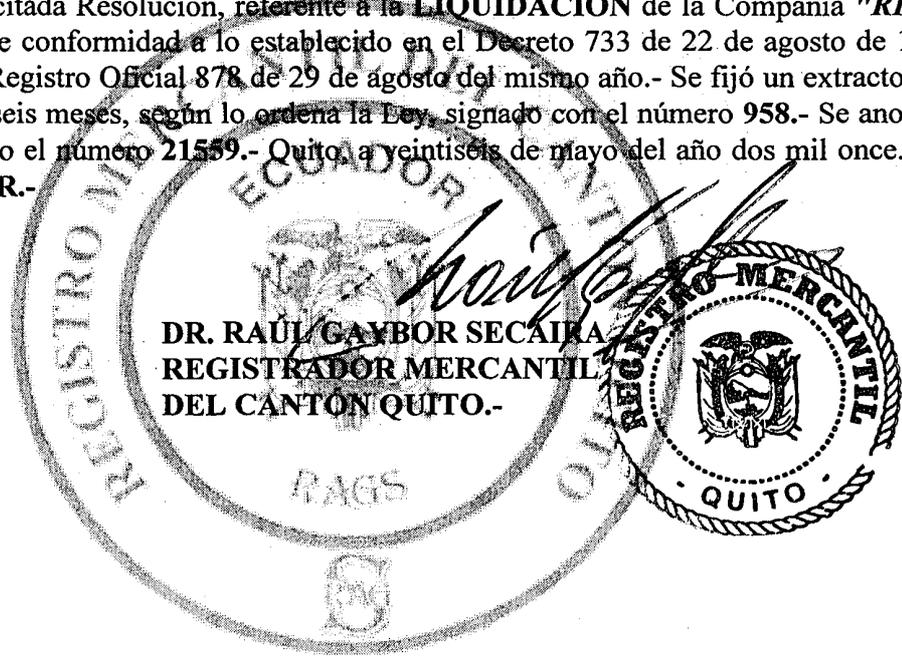
**Lach/
Exp.18995.**



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZON: Con esta fecha queda inscrita la presente **RESOLUCIÓN** número **SC.IJ.DJDL.Q.11. MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO** de la **SRA. DIRECTORA JURÍDICA DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE COMPAÑÍAS** de 28 de abril del 2.011, bajo el número **1728** del Registro Mercantil, Tomo **142**.- Se tomó nota al margen de la inscripción número **1461** del Registro Mercantil de seis de septiembre de mil novecientos noventa, a fs **2427**, Tomo **121**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO QUINTO** de la citada Resolución, referente a la **LIQUIDACIÓN** de la Compañía **"RIBEL CIA. LTDA."**, de conformidad a lo establecido en el Decreto **733** de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial **878** de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **958**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **21559**.- Quito, a veintiseis de mayo del año dos mil once.- **EL REGISTRADOR.-**



RG/lg.-